



RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuani, 20 de agosto de 2025

VISTO: El memorándum N° 647-2025-GR CUSCO/DRSC/UE 409-HACRS/DE, Informe N° 0588-2025-GORE C/GERESA-C/U E - 409-HACRS/C/T-RR.HH.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, establece el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa en la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones están definidas en el Reglamento. Este Comité debe estar conformado de manera paritaria, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, disponen que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), entre el personal de dirección y confianza, y que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante votación secreta y directa

Que, el artículo 62 del mencionado Reglamento establece que "...el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo durará un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que determine este";

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la asignación de funciones; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, se precisa que el personal contratado bajo este régimen puede integrar comisiones de carácter temporal;

Que, mediante Resolución Directoral N°053-2025-GRSC/UE 409-HACR-S/ORRH, de fecha 27 de enero 2025, dispone Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 409 - Hospital Alfredo Callo Rodríguez para el periodo 2025-2027, el cual estará conformado por los servidores siguientes;

Que, mediante el informe N°081-2025—GRC-U.E 409/HACRS/URH-SST, la responsable de Salud Ocupacional – Área de Seguridad y Salud en el Trabajo UE. 409 HACRS, solicita la reconfirmación del comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST) del Hospital Alfredo Callo Rodríguez – Sicuani 2025-2027;

Que, mediante el memorándum N° 703-2025-GR CUSCO/DRSC/UE 409-HACRS/DE, se dispone la emisión de la Resolución Directoral que formalice la reconfirmación del comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST) de HACR;

Que, en virtud de las facultades administrativas delegadas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902; y la Resolución Ministerial N° 879-2004/MINSA;

Estando al visto bueno de la Jefatura de Administración, Recursos Humanos y Asesoría Legal Interna, de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez-Sicuani,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Reconfirmación del comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST) de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez Sicuani, para el periodo 2025 -2027, el mismo que estará conformado por el siguiente personal:

Nº	MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, PERIODO 2025-2027 - DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR:
01	C.P.C. CUEVA MAMANI FRANCISCA (JEFA DE ECONOMIA)

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuani, 20 de agosto de 2025

02	C.M. CANTU SUCLLY CESAR GRIMALDO (JEFE DE DEPARTAMENTO DE LABORATORIO - BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA)
03	ARIZACA HUAMAN YENNY GLADYS (JEFE DE NUTRICION)
N°	MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, PERIODO 2025-2027 - DESIGNADOS POR LOS TRABAJORES:
01	LIC. HUAMANI CUTIPA MARIA LUISA
02	C.D. CUEVA OJEDA DOMINGO ALBERTO
03	LIC. VALDEZ MEJIA BANIA MILUSKA


N°	MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, PERIODO 2025-2027 - DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR:
01	LIC. CHAMPI CCASA LUIS (JEFA DE PLANIFICACION Y PPTO)
02	TAP. MONTUFAR YEPEZ LUIS ARTURO (JEFE DE MANTENIMIENTO)
03	BLG. PIZARRO DEL CARPIO EMA BEATRIZ (JEFE DE LABORATORIO)

N°	MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, PERIODO 2025-2027 DESIGNADOS POR LOS TRABAJORES:
01	LIC. HUARANCA PINO SHARON
02	LIC. TICA YUCRA RUTH YOVANA
03	OBST. MENENDEZ LOPEZ GLORIA ROSA

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 053-2025-GRSC/UE 409-HACR-S/RRHH.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a los integrantes designados del equipo de trabajo, así como a las áreas involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Es copia fiel del Original
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines consiguientes.
Sicuani: 26 AGO. 2025
DIRECTORA GENERAL
HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ
Ivonne Teresa Cumbilla Aguilar
HACR-S/RRHH